

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia por medio de instancia el Presidente del Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles de Aranjuez á Cuenca solicitando la correspondiente autorización para hacer los estudios de modificación sobre el proyecto de trazado de la línea directa de Madrid á Tarancon antes de presentarlo á la aprobación de la Superioridad, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 57 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 110 del reglamento dictado para su ejecución, he acordado hacerlo público por medio del presente anuncio, encargando á los Alcaldes de Madrid, Vicálvaro, Vallecas, Arganda, Morata, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Valdelaguna, Belmonte de Tajo, Villamanrique y Fuentidueña, por cuyos términos municipales ha de cruzar dicha línea, que no pongan impedimento al encargado de practicar dichos estudios D. Emilio Dumont, antes bien le faciliten los datos y auxilios que de su autoridad reclame, en consonancia con lo dispuesto en la ley y reglamento de que se deja hecho mérito.

Madrid 21 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Instrucción pública.

Como á pesar de la circular de 22 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Mayo siguiente, no han cumplido los Alcaldes de algunos de los pueblos de esta provincia lo que en aquella se les prevenía, apareciendo por lo tanto en descubierto por falta de pago de atenciones de primera enseñanza, he acordado señalar el término de cinco días para que puedan acreditar haber verificado el ingreso de las cantidades correspondientes á aquellas en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, ó que se hallan en poder de los Recaudadores de contribuciones; advirtiendo que transcurrido dicho plazo se les exigirá sin contemplación alguna el máximo de la multa que autoriza la ley municipal vigente, quedando desde luego conminados con aquella los pueblos que

hasta la fecha no lo han efectuado y que se expresan á continuación.

Madrid 25 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

- Perales de Tajuña.
- Talamanca.
- El Pardo.
- El Boalo.
- Valdemoro.
- Parla.
- Móstoles.
- Leganés.
- Griñón.
- Carabanchel Bajo.
- Valverde.
- Meco.
- Loeches.
- Villalvilla.
- Fuente el Saz.
- Coslada.
- Corpa.
- Villarejo de Salvanés.
- Cenicientos.
- Robledo de Chavela.
- Zarzalejo.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Santa María de la Alameda.
- Cercedilla.
- Belmonte de Tajo.
- Collado Villalba.
- Pinilla del Valle.
- Prádena del Rincón.
- Puebla de la Mujer muerta.
- Rascafría.
- Robregordo.
- Navalafuente.
- Torrelaguna.
- Sieteiglesias.
- Serrada.
- Oteruelo del Valle.
- Cabanillas de la Sierra.
- Brunete.
- Horcajuelo.
- Robledillo de la Jara.
- Redueña.
- La Cabrera.
- Canencia.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Horcajo.
- Lozoyuela.
- Cervera de Buitrago.
- Lozoya.
- El Vellón.
- Aldea del Fresno.
- Manjirón.
- Patones.
- Navas de Buitrago.
- Bustarviejo.
- Paredes de Buitrago.
- Valdemanco.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la tarde del día 20 del actual y plaza de los Ministerios, fué hallada por los dependientes de este Gobierno una pulsera de señora con tres figuritas colgantes; y con el fin de que llegue á cono-

cimiento de su legítimo dueño y éste pueda hacer la oportuna reclamación en las oficinas de mi cargo, he acordado con tal objeto la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Madrid 25 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Hallándose depositadas á disposición del Sr. Alcalde de Miraflores de la Sierra dos chivas como de 8 á 12 meses, las cuales fueron halladas hace algún tiempo en el término municipal de la expresada localidad, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, quien deberá hacer la oportuna reclamación ante la mencionada Autoridad.

Madrid 25 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Sesión de 10 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Gullón.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Sanchez Blanco.—San Martín de la Vara.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dice que no habiendo suficiente número de Sres. Diputados para adoptar acuerdos, no puede celebrarse sesión; levantándose ésta y señalando como orden del día para la de mañana, la misma señalada para la de hoy.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta.—T. Calvo.

Sesión de 11 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Gullón.—Gutiérrez Salamanca.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se leen y aprueban las actas de los días 8 y 10 del corriente.

Se da cuenta en el despacho ordina-

rio del dictamen elevado por la Contaduría al Sr. Presidente, como Ordenador de pagos de la Corporación, proponiendo se expidan comisiones de apremio contra todos los Ayuntamientos que no hayan satisfecho sus correspondientes cuotas por el ejercicio corriente, así como por atrasos, con arreglo al convenio que tenían celebrado con la Corporación.

El Sr. Presidente dice que aunque le sea muy sensible proponer á la Diputación lo que acaba de oír, no es posible cumplir los servicios con regularidad si los pueblos no satisfacen las cuotas correspondientes; y por ello se ve obligado á pedir la autorización oportuna.

La Diputación acuerda de conformidad con lo pedido.

El Sr. Presidente dice que aun cuando existe el acuerdo de que de las proposiciones se dé cuenta después de la orden del día, por la importancia de la que se ha presentado, le parece conveniente se discuta antes de entrar en la orden del día.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, en vista de la proposición presentada en el día de ayer en el Ayuntamiento de esta villa pidiendo se nombre una Comisión de su seno que avistándose con el Gobierno solicite el nombramiento de un Delegado regio que investigue y censure la gestión municipal, la considera depresiva para la Diputación provincial, puesto que es la llamada por la ley para vigilar la Administración municipal; y proponen á la Excm. Diputación provincial se sirva declarar ha visto con profundo disgusto la proposición presentada en el Municipio, y responda á la misma nombrando una comisión de su seno para que gire la visita de inspección de que habla el párrafo 2.º del art. 75 de la ley.—Palacio de la Diputación á 9 Mayo 1883.—Enrique de Calvet.—Guillermo Gullón.—Para autorizar su lectura: Rafael San Martín.»

Abierta discusión, el Sr. Calvet dice que sabe de antemano que su proposición no solamente va á ser desechada, sino que ni siquiera van á tomarla en consideración atribuyéndola un carácter político que no tiene, porque él prescinde de ello y sólo á los intereses de la provincia atiende en todos sus actos como Diputado: que entiende que la proposición que ha aprobado el Ayuntamiento de Madrid menosprecia las prerrogativas de la Diputación, que por la ley está llamada á ejercer sobre todos los Ayuntamientos la debida inspección, y que al prescindir, como lo hace aquél, de esta Corporación, se aparta del camino que la ley señala: que él sólo defiende las prerrogativas de la Diputación; y que así lo han entendido algunos de los Concejales de Madrid, lo prueba que en la discusión allí habida se ha dicho, de acuerdo con la ley, que la Diputación es el jerárquico superior al Ayuntamiento, y á ella incumben

Las funciones que se pide ejerza un Delegado regio: que los Ayuntamientos son todos iguales, y que conforme la Diputación no consentiría que el de La Puebla de la Mujer muerta, por ejemplo, pidiera lo que ha solicitado el de Madrid, la Corporación está en el caso de demostrar que todos los Ayuntamientos son ante ella iguales; y termina rogando no solamente que se tome en consideración y apruebe su proposición, sino que todos los Sres. Diputados la hagan suya.

El Sr. Cemborain y España dice que la proposición tiene un carácter político, y por ello entiende que no solamente debe desecharse, sino que debe no tomarse en consideración: que el Ayuntamiento de Madrid no desconoce la ley, ni ha pretendido menospreciar ni mermar las atribuciones de la Diputación, sino que solamente ha hecho uso del derecho de petición y acudir á un medio extraordinario al verse acosado y zaherido por todos en lo más sagrado, cual es la honra: que la Diputación en su gestión constante y que la ley la encomienda ha hecho lo que debía hacer, y entiende que no es un privilegio lo que pretende el de Madrid para que su honra, vulnerada, quede en el lugar que le corresponda; y termina rogando no se tome en consideración la proposición leída.

Los Sres. Calvet y Cemborain y España rectifican.

Los Sres. Chávarri, Romero Gil Sanz y Sánchez Blanco hablan para alusiones personales.

Se hace la pregunta de si se toma en consideración, y varios Sres. Diputados piden que la votación sea nominal.

El Sr. Fernández Gómez explica su voto diciendo que entiende que la proposición se ajusta á los preceptos legales, y que él por esta consideración la vota.

Se procede á la votación, y no se toma en consideración por 18 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Aguado.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Gil Domínguez.—Gutiérrez Salamanca.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Sáinz.—San Martín de la Vara.—Sevillano.—Valiño.—Hernández Prieta.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí.

Calvet.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Gullón.—Narbón.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Calvo.

Acto seguido se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la opinión pública está alarmada con lo que en estos días está pasando en el Municipio de Madrid, ruegan á la Diputación provincial se sirva designar una Comisión en que estén representadas todas las opiniones de los partidos que se sientan dentro de esta Corporación, que proceda inmediatamente á examinar las cuentas de aquel centro, á contar desde el mes de Febrero de 1881, época en que empezó el Sr. Abascal á ejercer su cargo, pues así importa al buen nombre de la situación actual. Madrid 11 de Mayo de 1883.—Ricardo F. Pérez de Soto.—R. J. Chávarri.—Romero Gil Sanz.»

Abierta discusión, el Sr. Fernández Pérez de Soto la apoya diciendo: que la poca galantería de la mayoría le ha obligado á presentar la proposición leída, que es más concreta que la anterior: que las leyes provinciales desde la de 1868, reconocen á las Diputaciones como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, y las encomiendan la inspección de sus actos administrativos, y no hay razón que justifique el que el Ayuntamiento quiera eludir el precepto legal, pues la ley en su artículo 75, párrafo 2.º, que es claro y terminante, señala las atribuciones de la Diputación, por las que el Ayuntamiento de Madrid quiere saltar: que no es cuestión política la de que se trata, sino puramente administrativa, y que lo que pretende el Ayuntamiento es menospreciar á la Diputación: que él cree y no ha puesto nunca en duda la honradez del Sr. Abascal y to-

dos los demás Sres. Concejales, y sólo lamenta que el Ayuntamiento prescindiera de la ley al pedir el nombramiento de un Delegado especial que inspeccione su Administración.

El Sr. Serantes pide se lea el art. 40 del reglamento.

Leído, el Sr. Sáinz dice que la proposición apoyada por el Sr. Pérez de Soto es casi una reproducción de la del señor Calvet: que no tiene fundamento serio, y en ella se personaliza al citar el nombre del Sr. Abascal, y él pregunta: ¿tiene el Sr. Pérez de Soto algún dato para hacer inculpaciones al Sr. Abascal? Que él entiende que las facultades de la Diputación provincial no han sufrido depresión alguna por el acto llevado á cabo por el Ayuntamiento, y que le parece que lo que se quiere hacer aquí es un acto político como eco de lo que en el Congreso se discute.

El Sr. Fernández Pérez de Soto rectifica y dice: que al citar el nombre del Sr. Abascal, no le ha guiado otro propósito que el de señalar la época de que debía partir el cometido de la inspección que desea, sin referirse en nada á la personalidad del Sr. Abascal, que no necesita de la defensa del Sr. Sáinz, puesto que él en nada ha querido confundirle con la gestión del Ayuntamiento.

El Sr. Sáinz rectifica.

Los Sres. Fernández Gómez y Sánchez Blanco hablan para alusiones.

Se hace la pregunta de si se toma en consideración la proposición, y varios señores Diputados piden que la votación sea nominal.

El Sr. Sánchez Blanco explica su voto diciendo que lo hará en contra, porque en la proposición se señala una época determinada que parece darle carácter político.

El Sr. Gil Domínguez le explica diciendo que él hubiera firmado y defendido la proposición presentada en otro momento que no el actual, porque la cree impertinente.

El Sr. Aguado hace igual manifestación que el Sr. Gil Domínguez.

El Sr. Fernández Pérez de Soto retira su proposición.

Varios Sres. Diputados se oponen, alegando que explicados varios votos, ha comenzado la votación.

El Sr. Presidente dice que la votación no ha empezado, pues solamente varios Sres. Diputados habían explicado su voto y faltaban algunos que también querían hacerlo; y que retirada la proposición por su autor, no había lugar á tomarla en consideración, y queda retirada.

Entrando en el orden del día se da cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo que sigue:

Comisión de Hacienda.

Declarar de abono á León Ruiz, como marido de Justa Pastor, colegiala que fué de la Paz, las sumas de 125 y 275 pesetas, importe la primera del premio que la correspondió en la extracción de Lotería Nacional de 30 de Enero de 1874, y la segunda por la dote de la memoria de Doña María Medel, que le ha correspondido por haber contraído matrimonio.

Disponer se abone á Angel Sanfrutos la suma de 125 pesetas por el premio de lotería que en la extracción de 23 de Diciembre de 1870 le correspondió á su esposa Escolástica Salmerón, colegiala que fué de la Paz, dispensándole la presentación de nuevos documentos por motivo del fallecimiento de su referida esposa.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden á la Excm. Diputación acuerde el cumplimiento del art. 75 de la vigente ley provincial, párrafos 1.º y 2.º, respecto de los Ayuntamientos de su jurisdicción, empezando por el de Madrid, en vista de las muchas sospechas que existen sobre faltas de buena administración en el mismo manifestadas por la pública opinión.—11 de Mayo 1883.—R. J. Chávarri.—Ricardo Fernández P. de Soto.—Romero Gil Sanz.»

El Sr. Presidente señala como orden del día para la sesión de mañana los dic-

támenes que emitan las respectivas comisiones y la proposición leída.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta.—T. Calvo.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Extracto de la sesión de 11 de Junio.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por el Excmo. señor Gobernador el dictamen de la Junta, proponiendo que se proceda á nueva elección de habilitado de los Maestros en el partido de Torrelaguna.

De haber tomado posesión como interinos: de Valdeavero, D. Fulgencio Barrio; de Prádena del Rincon, D. Jerónimo Rivero; de Navacerrada, D. Saturnino Morcillo; y como titulares: de Rozas de Puerto Real, D. Luis de León y Mequine; de Salamanca, Doña Romana García Navidad.

Fueron nombrados interinos de las escuelas de Belmonte de Tajo, D. Enrique Rubio; de Cabanillas, D. José García Arriba; de Fuencarral, Doña Basilisa Fernandez; del Vellón, Doña Mariana Rodriguez.

Proponer al Ilmo. Sr. Rector la publicación en la *Gaceta* oficial de la sustitución temporal del Maestro de El Boalo.

Oír á D. Mateo Carrascal sobre su ausencia de Canencia antes de haber sido admitida su dimisión.

Oír á Doña Alejandra de la Torre sobre los motivos por que ni ha tomado posesión, ni renunciado la escuela de Ajalvir.

Manifestar á la Dirección de Instrucción pública los derechos que en concepto de esta Junta tiene el Sr. García Soriano.

Oír á la Junta local de Torrelaguna sobre quejas dadas por dos vecinos de aquel pueblo.

Unir á los antecedentes de su razón, pidiendo informe al Inspector, varios documentos remitidos por el Alcalde de Mostoles.

Pedir al Alcalde de Torres una certificación sobre quién ha servido y en qué época la interinidad de dicha escuela.

Pedir antecedentes al Alcalde de San Martín de la Vega sobre el tiempo que ha desempeñado la escuela D. Hilario Jesús Retuerta.

Reclamar la hoja de servicios al Maestro de Villanueva de Perales para dar curso á una instancia del mismo.

Desestimar una instancia del Maestro electo de Campo Real, y nombrar interino de la misma á D. José María de Lamo.

Hacer las oportunas observaciones á la Junta local y Maestros de Arganda á consecuencia de la visita extraordinaria de inspección.

Pasar á la Inspección un expediente de Mejorada del Campo para que se sirva informar.

Quedar enterada de haber sido sustituido D. Valentin Cubero, Maestro de Villavilla.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiqueña.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Extracto de la sesión de 20 de Junio.

La Corporación quedó enterada de haber sido nombrado Cajero de fondos de 1.ª enseñanza D. Cipriano Garrote, y Oficial de contabilidad D. Mariano Olalla.

Fueron nombrados Maestros interinos de las escuelas de niños de Torres D. Tomás Minguijón, y de la de niñas de Ajalvir Doña María Domingo Vallarín.

Fué aprobado el proyecto de creación de una escuela de niñas en Chamartín de la Rosa, dotada con 416'66 pesetas.

Fueron nombrados Médicos para el reconocimiento de la Maestra de Villa del Prado Sra. Montes Ustáriz.

Se acordó decir al Alcalde de Los Molinos que no pueden ser eliminadas del presupuesto municipal las cantidades para compensación de retribuciones.

Fueron aprobadas las nóminas para

el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros en el año económico corriente.

Se dispuso recordar á los pueblos de San Martín de Valdeiglesias, Lozoya y Manjirón el cumplimiento en el término de ocho días de lo que se les tiene prevenido en 20 de Marzo, 14 de Abril y 30 del mismo respectivamente, cuyos informes son precisos para la terminación de los expedientes de su razón.

Habiendo remitido el Alcalde de Paracuellos de Jarama dos certificaciones que no llenan el objeto del expediente de sustitución de la Maestra, se acordó manifestarlo así á la Autoridad local, encargando se expidan otras en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

En vista del informe del Ayuntamiento de Majadahonda, se dispuso encargar al Alcalde que en lo sucesivo se encargue la Autoridad local de proporcionar casa al Maestro y se entienda directamente con el dueño de ella para el pago de alquileres.

Por último, se acordó pasar al Recorrido las propuestas hechas por el Tribunal de oposiciones.

Madrid 21 de Junio de 1883.—El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiqueña.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Territorial.—Repartimientos para el año económico de 1883-84.

Terminado el 24 del actual el plazo fijado por esta Administración para la presentación de los repartimientos del próximo año económico, y á fin de evitar en lo posible responsabilidades á las Corporaciones municipales, á cuyo cargo corre la formación del precitado documento, se prorroga dicho plazo hasta el 30 del corriente; en la inteligencia de que pasado ese día se procederá á exigir la multa de 50 pesetas con que están conminados á los Ayuntamientos y Juntas que no lo hayan efectuado, y se expedirán comisionados para su formación á costa de los mismos.

Madrid 23 de Junio de 1883.—El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Algete.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año de 1883-84 se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes que gusten hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Algete 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Aranjuez.

El proyecto de amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1883 á 1884 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que dentro del mismo puedan los interesados entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aranjuez 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Almansa.

Belmonte de Tajo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año próximo y económico de 1883 á 1884, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente, si le tuvieren.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdellana y Villarejo de Salvanés se dignarán dar la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Francisco Morate.

Boalo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial al reparto de contribución territorial, y el reparto del impuesto correspondiente á los de sal para el próximo año económico de 1883-84, á fin de que los interesados puedan hacer sobre los mismos las reclamaciones oportunas.

Boalo 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, Florencio Perales.

Canillas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de la contribución territorial, el del impuesto equivalente á los de la sal y el padrón de cédulas personales, formados para el inmediato año económico de 1883 á 84, para oír las reclamaciones que se presenten.

Canillas 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

Colmenar Viejo.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho período las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcobendas, El Molar, El Pardo, Guadalix, San Agustín y Fuencarral den la correspondiente publicidad al presente anuncio.

Colmenar Viejo 21 Junio de 1883.—El Alcalde, Eduardo González Serrano.

Fresno de Torote.

El padrón del impuesto creado en equivalencia de los de la sal de este distrito, perteneciente al ejercicio económico de 1883-84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, en cuyo plazo pueden reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados.

Suplico y espero de los Sres. Alcaldes de Daganzo, Algete y Camarma darán publicidad á este anuncio.

Fresno de Torote 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, Cesáreo González.

Hortaleza.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 221 de la instrucción de consumos y en virtud de no haber habido licitadores en el día de la fecha para los derechos de consumos sobre el ramo de jabón en el año de 1883 á 84, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia segunda subasta en iguales términos que la primera, siendo admisible en ella postura por las dos terceras partes de su encabezamiento y recargos, que tendrá efecto el día 30 del que cursa, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Hortaleza 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio López.

Leganés.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Leganés 19 de Junio de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

Lozoya.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de la riqueza imponible de esta localidad por el concepto de territorial para

que puedan enterarse los interesados que les convenga.

Lozoya 20 Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Aldunate.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de contribución territorial formado para el próximo año económico de 1883 á 1884, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere por exceso ó error en las cuotas; pasado dicho término no se oír ninguna reclamación.

Morata de Tajuña 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Casado.

Navarredonda.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, está expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Buitrago, Villavieja, Gargantilla y Pinilla de Buitrago den la publicidad debida por los medios de costumbre en sus respectivos pueblos al presente anuncio, y nadie pueda alegar ignorancia.

Navarredonda á 20 de Junio 1883.—El Alcalde, Higinio Sanz.

Orusco.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á este distrito y año económico de 1883 á 84.

Orusco 16 de Junio de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Pinto.

En la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de inmuebles del próximo ejercicio económico.

Pinto y Junio 22 de 1883.—El Alcalde, Tomás Pareja.

Ribatejada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico 1883-84, previniéndose que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdetorres, Fuente el Saz, Valdeolmos, Fresno y Valdeavero se servirán dar la mayor publicidad al presente.

Ribatejada 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Buenaventura Pérez.

Serranillos.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír de agravios el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 84.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado dicho reparto por los contribuyentes en él comprendidos; en la inteligencia que transcurrido que sea no se oír reclamación alguna.

Serranillos 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Facundo Fernández.

Torres.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883 á 84, el apéndice para dicho período y los padrones del impuesto equivalentes á los de sal, también para el citado año, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Torres 19 de Junio de 1883.—El Alcalde accidental, Evaristo de la Peña.

Torrejón de Velasco.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1883-84.

Lo que se hace saber para que aduzcan las reclamaciones convenientes.

Torrejón de Velasco 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor González Puebla.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Balbino Amós Bustos y Tirado por hurto de tabaco, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 31 de Mayo, señalando el día 2 del próximo Julio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Roselló y Esparza, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Junio de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante del arma de Caballería y Juez Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Alférez de infantería dado de baja D. Antonio González del Campo, que ha desaparecido del pueblo de Pinto, en esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en las prisiones militares á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por falta de presentación en el batallón reserva de Lugo, al que fué destinado; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del citado Oficial, al que si fuere habido pondrán á mi disposición en las prisiones militares de esta Corte; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1883.—Eduardo Muñoz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á Juan Ballesteros, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue por lesiones á su hijo Aurelio Ballesteros Montoya.

Dado en Madrid á 18 de Junio de

1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia efectivo de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Alvarez González, natural del Prado, de 41 años, soltero, sirvienta, sin domicilio fijo en la actualidad, pero hace próximamente dos años ha estado sirviendo calle del Arco de Santa María, núm. 41 cuadruplicado, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, para hacerla saber la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra ella se ha seguido por el delito de robo; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Feliciano procedan á su detención y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición; siendo las señas de la misma estatura más bien alta que baja, color quebrado, nariz larga y ojos garzos.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta por término de 20 días la casa núm. 9 provisional de la calle Blasco de Garay, en esta Corte, tasada en la cantidad de 140.000 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 26 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la audiencia del expresado Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta el acto del remate para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tienen derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Junio 1883.—V.º B.º—Julián Gómez.—El actuario, José María Miller. 13

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama á Juan, cuyo apellido y domicilio se ignora, pero que el 27 de Mayo último trabajaba en el desmonte de Toribio, calle de Salas de esta Corte, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre lesiones á Rosario Cano Rodríguez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, que procedan á su detención, presentándole en este Juzgado para los efectos que procedan.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 12 del corriente en autos á instancia de D. Santos Sevilla, como cesionario de D. Mariano Reol, contra D. Eduardo Abad y Arralde, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en campo de Becerril de Campos, al pago de la Hera, de 75 áreas y 30 centiáreas, en 301 pesetas.

Otra tierra en dicho campo á San Miguel de Otero, de 88 áreas y 14 centiáreas, en 400 pesetas.

Otra tierra en idem á Carramolino, de 51 áreas y 16 centiáreas, en 272 pesetas.

Otra tierra en idem y pago de Loaces,

de 65 áreas y 25 centiáreas, en 347 pesetas.
Otra tierra en idem al pago de San Cristóbal, de 56 áreas y 31 centiáreas, en 200 pesetas.

Otra tierra en idem y pago de Carre Villamartin, de 56 áreas y 72 centiáreas, en 226 pesetas.

Otra tierra en id. al pago de Posano, de 50 áreas y 49 centiáreas, en 134 pesetas.

Otra tierra en id. y pago de la Jornada de las Regueras, de 69 áreas 42 centiáreas, en 370 pesetas.

Una viña en idem al pago de las Fuentes, de 37 áreas y 57 centiáreas, en 500 pesetas.

Otra tierra en el pago de Pajares, de siete cuartas y 53 palos, en 50 pesetas.

Otra tierra al Registro, de dos cuartas, en 75 pesetas.

Otra tierra en Valdehierro, de 12 cuartas, en 300 pesetas.

Otra tierra á Cuesta Bermejo, de tres cuartas y 40 palos, en 64 pesetas.

Otra tierra al pago de Puente Nuevo, de cuatro cuartas, en 300 pesetas.

Un majuelo al pago de Valderaza, de dos cuartas y 90 palos, en 167 pesetas.

Otro majuelo al pago de Carrera de Henar, de cuatro cuartas y media, en 360 pesetas.

Y se señala para su remate el día 20 de Julio próximo, á las once de la mañana, el cual será simultáneo en este Juzgado y en el de Palencia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 de aquella, y que quedan los autos de manifiesto en Escribanía, donde se facilitarán á los interesados las noticias que deseen.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Escribano, Julián Cobo.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital se cita y llama á Benigno González, vigilante que ha sido en el ramo de consumos con el núm. 595 en el año 1881, que ha vivido en el barrio de la Prosperidad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente á prestar declaración en causa criminal ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1883.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Instrucción de expedientes administrativos de alcance y reintegro de segunda época.

Ignorándose el paradero del Oficial 2.º que fué de Administración militar D. Eugenio Sarrais y Tailland, y habiendo recaído en el expediente que contra el mismo se tramita en esta Comisaría de Guerra un fallo de la Dirección general de Administración militar, fecha 11 de Enero del presente año, en virtud del cual se le declara único responsable de la cantidad de 199.440 pesetas 93 céntimos desfalcadas por él en el Parque de Artillería de esta Corte en 1877, é igualmente del importe del interés del 6 por 100 anual de la expresada cantidad, así como del papel invertido en la formación del rollo, cuyo fallo ha sido

confirmado por la providencia dictada por la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas del Reino en 5 de Abril último, se le cita, llama y emplaza en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Arco de Santa María, núm. 41 duplicado, con el fin de que le sea notificado en dicha forma el mencionado fallo y providencia.

Madrid 20 de Junio 1883.—V.º B.º—El Jefe instructor, José Pascual.—El Oficial de Administración militar, Secretario, Francisco Pérez del Castillo.

Inspección de Subsistencias.

El día 30 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesiten en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, que son los siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase; cebada; paja.

Se admitirá proposiciones de cebada y paja para El Pardo y Leganés y sólo de harinas de clases para Toledo. Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en la de harina las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almacenes de la Administración militar, libre de todo gasto, ó en la estación férrea de Toledo por lo que respecta á harinas para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad requerida para el su-

ministro, que se manifestará en las oficinas de este Establecimiento, debiendo ser la cebada de la recolectada en el año último y de la conocida en el país por de primera clase, homogénea, de grano duro y lustroso, y estar bien seca, limpia y sin mezcla de otra semilla; la paja de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades á la mejor que se emplea en la respectiva localidad para alimento del ganado.

Los proponentes deberán venir acompañados de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga.

La aceptación de las ofertas se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Madrid 21 de Junio de 1883.—Emilio Fery.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 28 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenación del papel sobrante de elaboraciones de Aduanas y del devuelto inutilizado por las Administraciones de las mismas hasta el año de 1881, que existe en estos Almacenes.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dicha adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel que se enajena, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 25 de Junio 1883.—El Administrador Jefe, José J. Pecellín.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1883.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina de 1.ª para pan de Hospital.</i>						
12	D. Benito Medrano, concurso del 30 Mayo	Madrid.....	25	43'72	"	1.093
<i>Harina 1.ª para pan tropa.</i>						
12	D. Benito Medrano, id. id. id.....	Idem.....	100	43'75	"	4.375
<i>Harina de 2.ª, comercio.</i>						
15	D. Arsenio Mújica, id. id. id.....	Alcalá.....	310	41'25	"	12.787'50
<i>Harina de 3.ª, comercio.</i>						
15	D. Cayo del Campo, id. id. id.....	Idem.....	75	34'70	"	2.602'50
<i>Cebada.</i>						
16	D. José Martínez, concurso del 10 de Junio	Madrid.....	400 hectólitros.	15'70	"	6.280
<i>Paja.</i>						
11	D. Vicente Torres, á cuenta de 2.000 quintales.....	Idem.....	158'15	7'30	"	1.154'49
11	D. Toribio Herrero.....	Idem.....	12'85	6'90	"	88'66
12	D. Vicente Torres, á cuenta.....	Idem.....	210'75	7'30	"	1.538'47
13	El mismo, á cuenta.....	Idem.....	230'20	7'30	"	1.680'46
14	El mismo, á cuenta.....	Idem.....	266'50	7'30	"	1.945'45
15	El mismo, á cuenta.....	Idem.....	91'45	7'30	"	667'59
16	El mismo, á cuenta.....	Idem.....	152'70	7'30	"	1.114'71
16	D. Miguel Llorente.....	idem.....	73'95	6'90	"	510'25
17	D. Vicente Torres, resto de los 2.000 quintales.....	Idem.....	133'05	7'30	"	971'27
17	D. Lázaro Arechaga.....	Idem.....	63'95	6'90	"	441'25
18	D. Vicente Torres, á cuenta de 1.298 quintales.....	Idem.....	222'55	7'19	"	1.600'13
19	El mismo, á cuenta de id.....	Idem.....	120'80	7'19	"	868'55
19	D. Miguel Pelegrín.....	Idem.....	90'95	6'90	"	627'55
20	D. Vicente Torres, á cuenta de 1.298 quintales	Idem.....	219'65	7'19	"	1.579'28
			2.047'50		"	14.788'11

Madrid 20 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.—El Administrador, Felipe A. Arenas.